



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00285 -00
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO RAMÍEREZ AGUDELO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –
VÍNCULADA	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Se pronuncia sobre solicitud de la parte demandante

En el presente proceso se alega la existencia de unas presuntas acreencias laborales a cargo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, entidad que al momento de presentarse la demanda estaba adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, razón por la cual la demanda fue dirigida en contra del ente territorial en mención, así se admitió y notificó. Es por ello, que el 09 de abril de 2021, se allegó contestación de la demanda y en ella se dice entre otras cosas que; se presentó una transición laboral de los empleados de la FLA a la nueva EICE a partir de la entrada en vigencia de esta, el 01 de enero de 2021.

Por otro lado, en memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicitó vincular a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al haberse creado por la Asamblea Departamental de Antioquia a través de la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020, como una empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, por lo que considera que se debe vincular para que responda en forma solidaria con el Departamento de Antioquia por los derechos reclamados.

Considera este despacho que de la ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea del Departamento de Antioquia “Por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – Y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 establece que:

“Artículo 1. Creación. Créase la “FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública,

*dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, **la cual, estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento.*** (Negrilla por fuera del texto citado).

Se establece que estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, es decir, que en el presente proceso ya se notificó al Departamento, por lo que esta tiene pleno conocimiento, no obstante, se establece además que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que posee personería jurídica y autonomía, por lo que se hace necesario vincular al trámite como litisconsorcio necesario por pasiva a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Se dispone la notificación del presente auto admisorio al representante legal de la vinculada por el canal electrónico correspondiente acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 –artículo 6- , cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Término que empieza a correr para la entidad pública a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee919d3a3fbe0bae1017b175d9900da60e4661d3aafaa6bc38363c7fddf9ae5**

Documento generado en 23/05/2022 11:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>